



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA PROGRESO Y SALUD M.P. Y LA CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

En Sevilla a 3 de noviembre de 2022

De una parte, D. [REDACTED], en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

De otra, D./ Dña. [REDACTED], en nombre y representación de la **CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS**, con CIF G41861394 y domiciliada en Avda. Hytasa, 12, 1ª Planta, mod. 11 de Sevilla, actuando en calidad de presidenta, en virtud de la aprobación por mayoría absoluta por la asamblea general extraordinaria celebrada el 23 de marzo de 2022 y recogida en la página 37 del libro de actas de la entidad.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

[REDACTED] .- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en lo sucesivo FPS) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel

facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

II.- Que la Confederación Andaluza de Alzheimer y otras demencias (en lo sucesivo, Confederación) es una entidad asociativa de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias, sin fin de lucro, dedicada, entre otras finalidades a: Promocionar y difundir en su ámbito de actuación todo lo referente a las actividades de sus federaciones y sus asociaciones miembros, así como el conocimiento del Alzheimer y otras demencias, al posible diagnóstico, la prevención y tratamiento farmacológicos y no farmacológicos, al objeto de facilitar una asistencia adecuada a las personas afectas y a la población en general. Generar redes de apoyo, de coordinación e intercambio con otras entidades tanto públicas como privadas, con objeto de aunar actuaciones y lograr la mejora de la problemática del colectivo destinatario. Realizar convenios con entidades públicas y privadas para estudios en áreas y ámbitos multidisciplinarios que refuercen y den respuestas a necesidades existentes.

III.- Que la Confederación es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el nº41-2-219.

IV.- Que la FPS desea colaborar en el "II CONGRESO ANDALUZ DEL ALZHEIMER".

Esta segunda edición del Congreso andaluz sobre la enfermedad de Alzheimer nace con la intención de ser el foro de encuentro entre la ciudadanía y todos los profesionales sanitarios que contribuyan a la prevención, diagnóstico a tiempo y/o tratamiento de la enfermedad de Alzheimer en Andalucía.

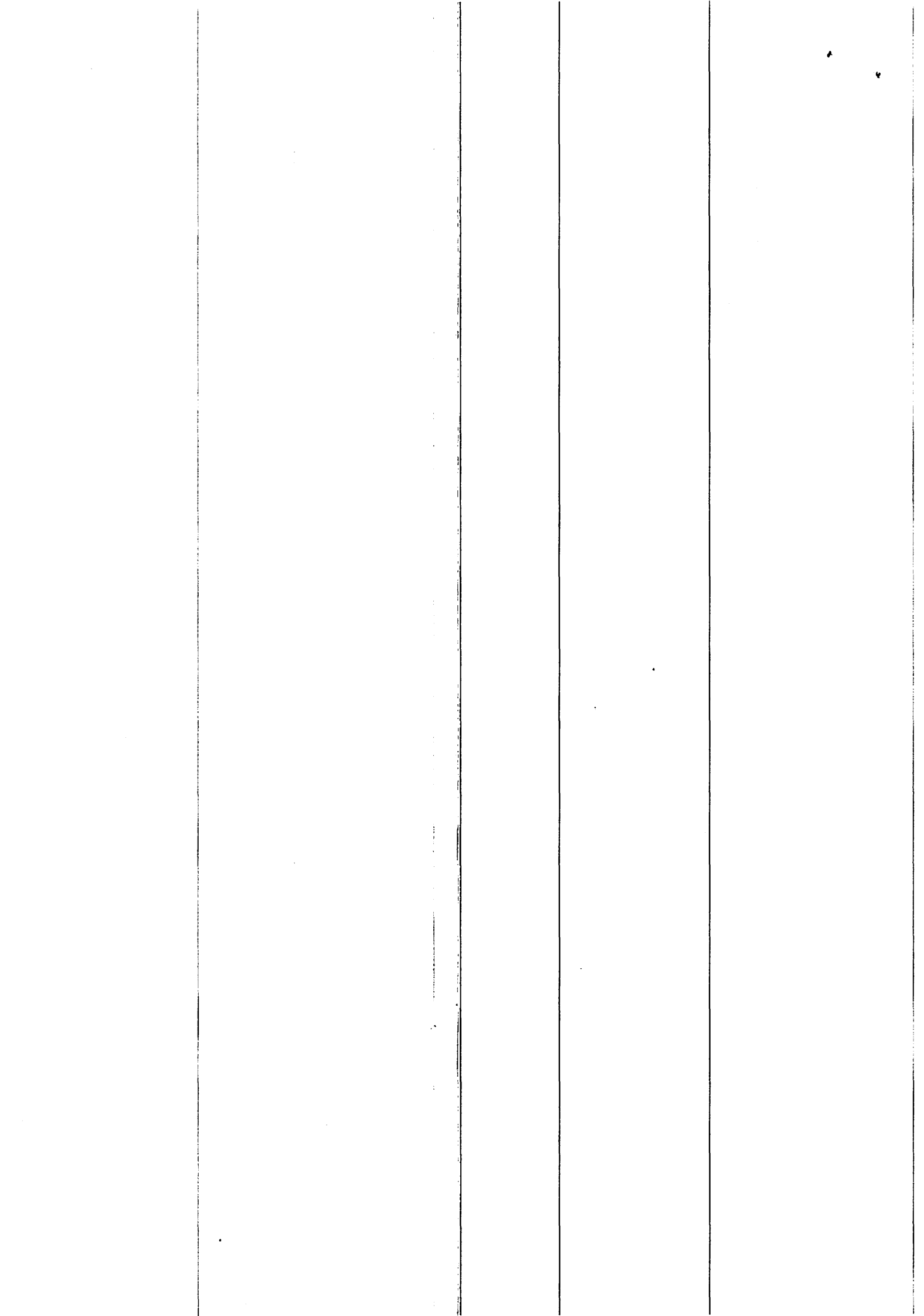
V.- Que la FPS desea colaborar en la referida actividad, aportando apoyo financiero a la Confederación Andaluza de Alzheimer para la realización del mismo.

VI.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes han decidido suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones de la colaboración entre las partes para la realización del "II Congreso Andaluz del Alzheimer" (en lo sucesivo, Congreso), que se celebrará en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Córdoba, los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2022.



SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes implicadas asumen los siguientes compromisos:

A) Por parte de la FPS:

Aportar a la Confederación Andaluza de Alzheimer y otras demencias la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000€) para el desarrollo del Congreso.

La cantidad correspondiente será pagadera en el plazo máximo de treinta (30) días tras la emisión de la oportuna factura por la Confederación Andaluza de Alzheimer, en la cuenta número ES54 2100 2468 4502 0024 3796, de la que es titular dicha entidad, siendo la factura enviada a la dirección postal de la FPS indicada en el encabezamiento,

B) Por parte de la Confederación Andaluza de Alzheimer:

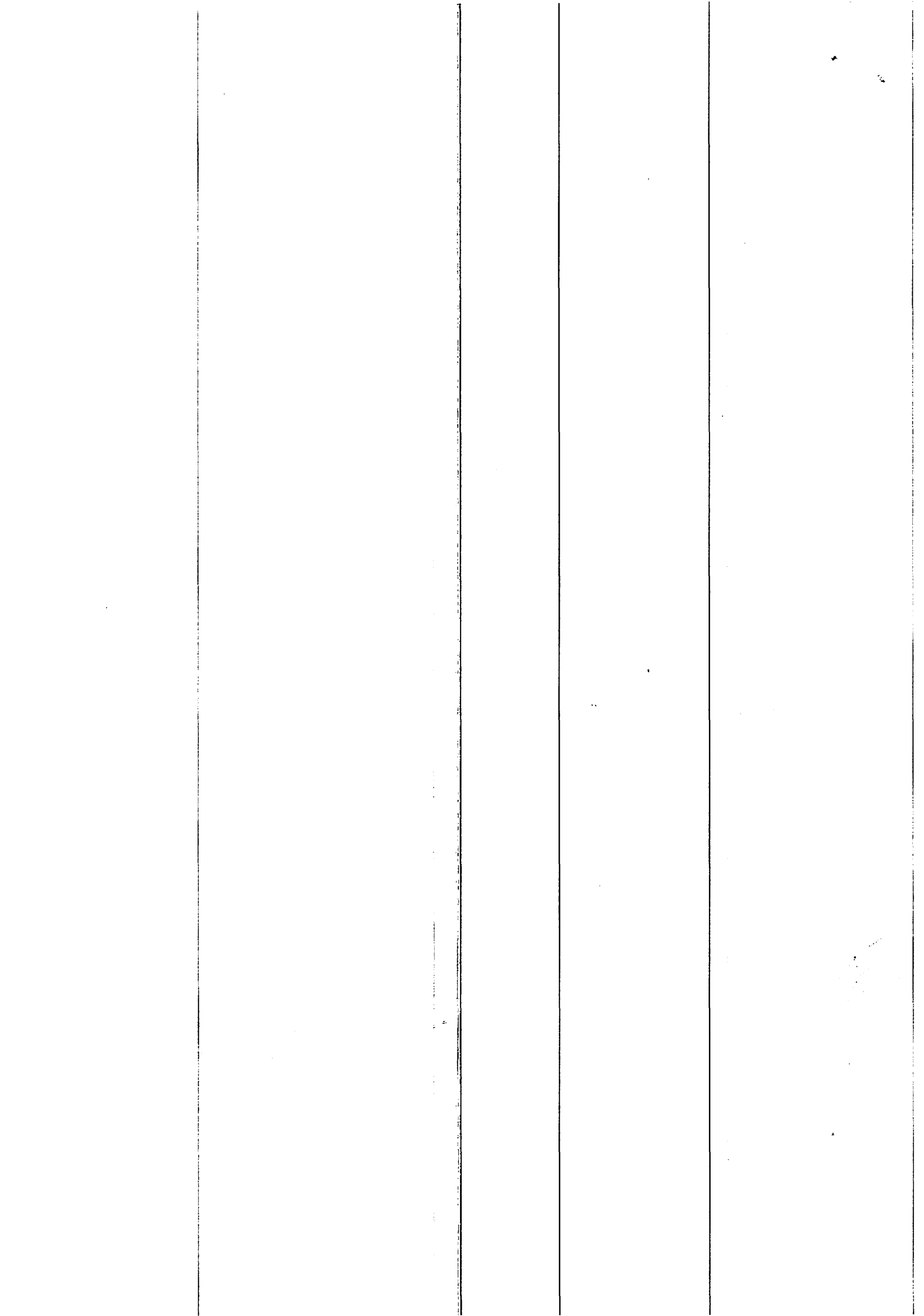
Destinar las cantidades aportadas por la FPS a los gastos relacionados con el Congreso.

TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta la finalización del Congreso y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, salvo que se produzca la resolución anticipada del mismo, de conformidad con lo previsto en este documento.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, así como el *know how* previo que las partes pudieran poner a disposición de dichas actividades. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.



Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

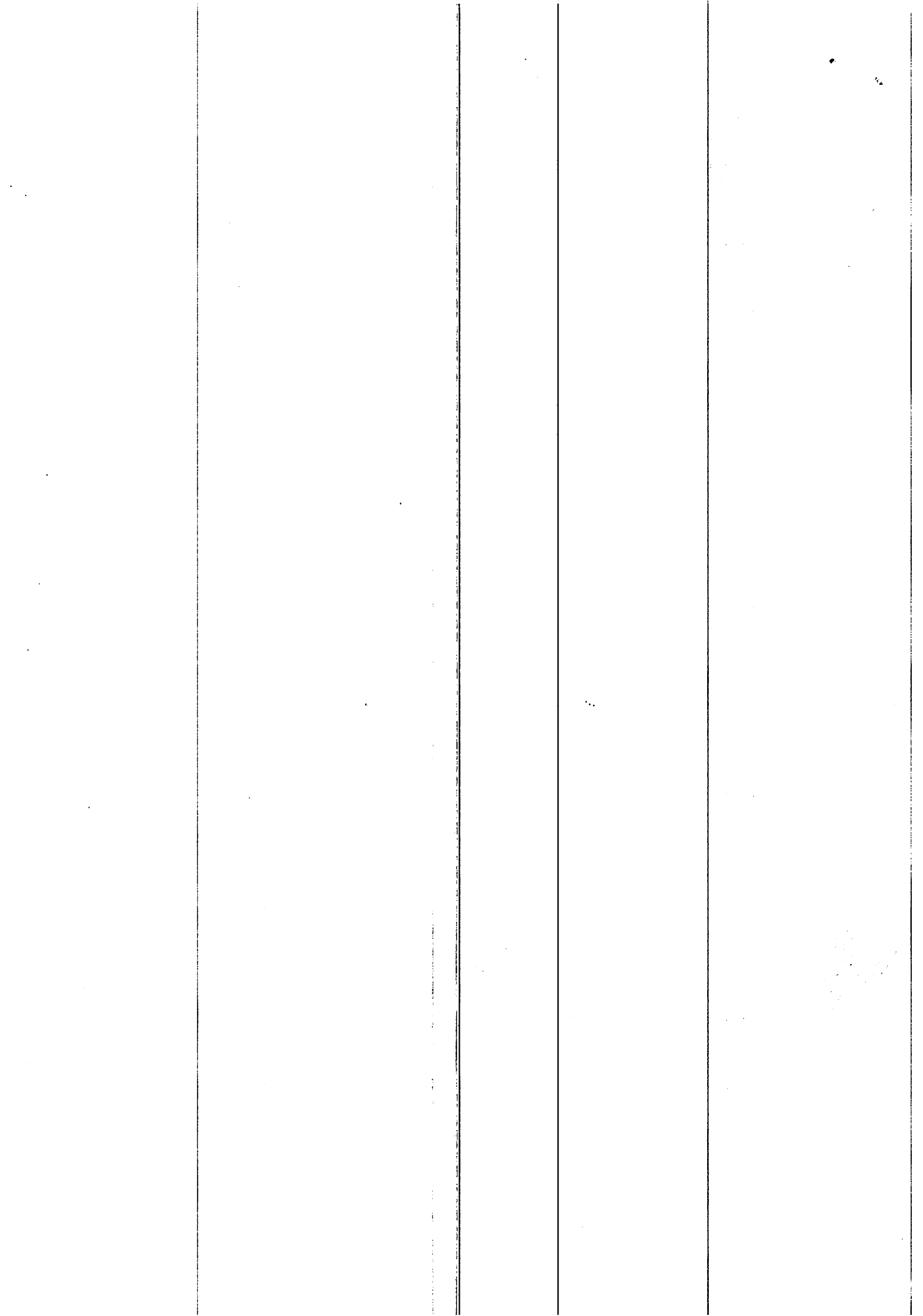
- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.



- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales son la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y la Confederación Andaluza de Alzheimer y Otras Demencias domiciliada en Avda. Hytasa, nº 12, 1ª planta, mod. 11. 41009 Sevilla.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es y direccion@alzheimerdeandalucia.org.
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lop.d.fps@juntadeandalucia.es y la Confederación Andaluza de Alzheimer y Otras Demencias, domiciliada en Avda. Hytasa, nº 12, 1ª planta, mod 11, 41009, Sevilla; o mediante correo electrónico a direccion@alzheimerdeandalucia.org.

SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada parte mantendrá la titularidad de los derechos que ostenta, sin que por la firma del presente Convenio correspondan a derechos sobre los resultados que pudieran proceder de la realización del Congreso.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones a la FPS se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

A/A. Dña. [REDACTED], Directora del Área de Gestión de Proyectos de la FPS
Avda. Américo Vespucio, nº 15. Edificio S-2. Sevilla

E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

Las **comunicaciones a la Confederación** se realizarán a:

CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.

A/A. D./Dña. [REDACTED], Directora de la oficina técnica de la Confederación

Dirección: Avda. Hytasa, nº 12, 1ª planta, mod. 11. Sevilla

E-mail: direccion@alzheimerdeandalucia.org.

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

OCTAVA. - MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

NOVENA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Falta de ejecución o finalización anticipada del programa.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

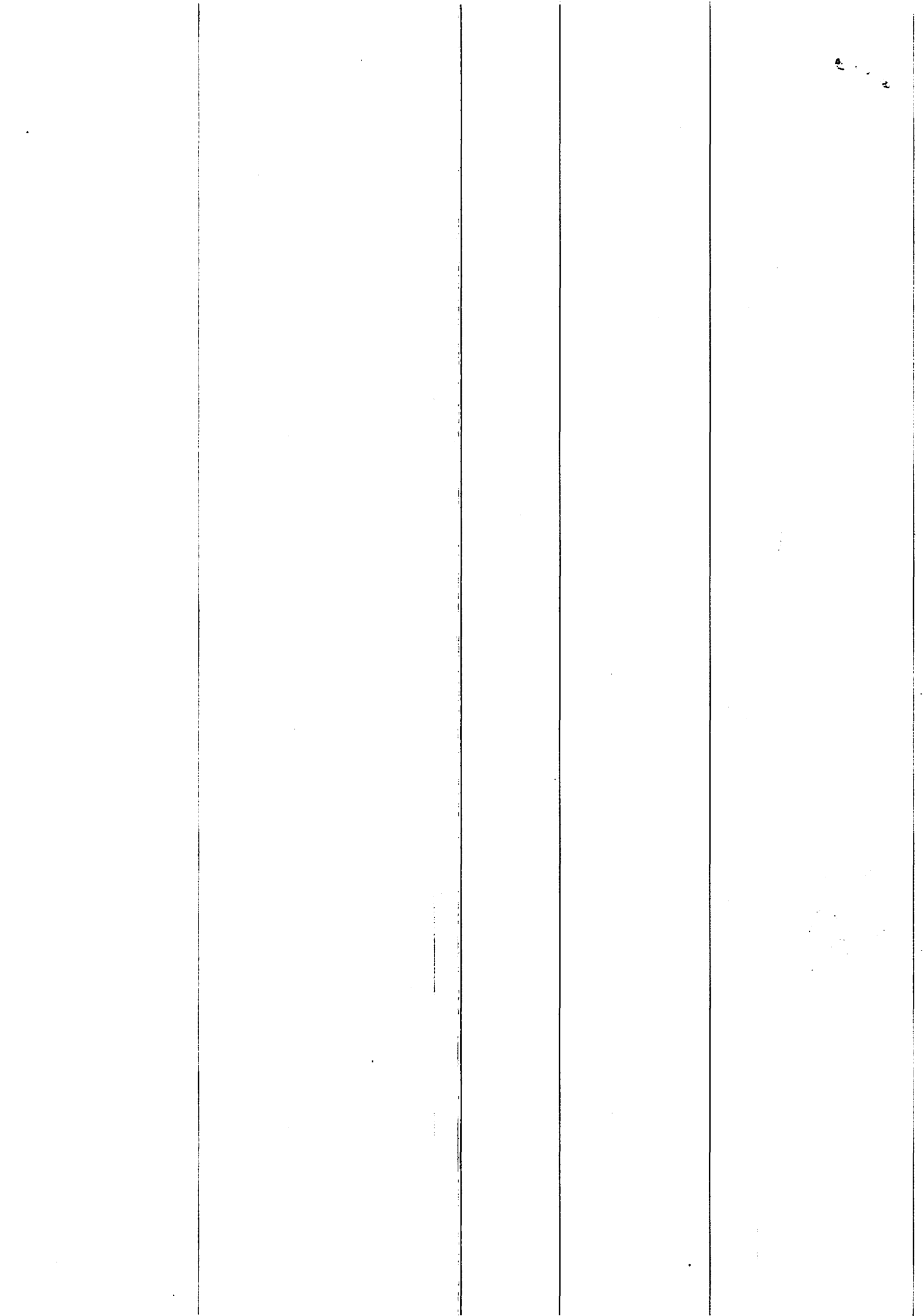
DÉCIMA.- GENERALIDADES

- 1.- Este Convenio contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
- 2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
- 3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.
- 4.- Este Convenio tiene la naturaleza jurídica de los convenios de colaboración empresarial previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.



Y, en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente Convenio por duplicado, aunque a un solo efecto, en la fecha y lugares señalados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

Fdo.: D. [REDACTED]

Director Gerente

POR LA CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

[REDACTED]

Fdo.: D./Dña. [REDACTED]

Presidenta.

